



III LEGISLATURA

**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 8 de abril 2026.

REF. Adicional.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción **COMO ASUNTO ADICIONAL**, para la sesión ordinaria del jueves 9 de abril del 2026, del siguiente asunto:

- 1. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (para crear un registro de establecimientos que permiten el acceso de animales de compañía y para que las alcaldías informen al congreso sobre las esterilizaciones realizadas), QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL TALAYERO PARIENTE, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (para crear un registro de establecimientos que permiten el acceso de animales de compañía y para que las alcaldías informen al congreso sobre las esterilizaciones realizadas)**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

OBJETO: Establecer que las Alcaldías deberán:

- Implementar y mantener actualizado un registro de los establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Remitir al Congreso de la Ciudad de México un informe anual específico y detallado sobre el ejercicio, destino y resultados del 0.1% del presupuesto que destine a proyectos de Esterilización Obligatoria, Masiva y Gratuita de Animales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

En los últimos años, la relación entre las personas y los animales de compañía ha evolucionado significativamente; los animales de compañía son considerados parte de la familia y demandan inclusión en actividades sociales, recreativas y espacios públicos y privados. Esto ha generado una creciente discusión sobre la necesidad de establecer marcos regulatorios que definan cuándo y cómo se permite el acceso de animales en particular animales de compañía y de asistencia a establecimientos abiertos al público (cafeterías, restaurantes, tiendas, hoteles, plazas, etc.).

En la Ciudad de México, diversas reformas a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales y propuestas de modificación a la Ley de Establecimientos Mercantiles han planteado permitir el acceso con animales de compañía y, de manera específica, a perros de asistencia a todo tipo de espacios, alineándose con tendencias sociales contemporáneas hacia la inclusión animal.

En ese sentido, la Agencia de Atención Animal de la CDMX (AGATAN), órgano responsable de políticas de protección y bienestar animal, ha promovido instrumentos como el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC) con el objetivo de promover



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la tenencia responsable y dar seguimiento a la salud y bienestar de los animales en la Ciudad de México.¹

Por otra parte, la protección y el bienestar de los animales en la Ciudad de México constituyen un mandato constitucional, legal y ético, reconocido tanto en la Constitución Política de la Ciudad de México como en la legislación secundaria en materia de bienestar animal, salud pública y medio ambiente. En este marco, la esterilización obligatoria, masiva y gratuita de animales de compañía se ha consolidado como una de las políticas públicas más eficaces para prevenir la sobrepoblación animal, el abandono, el maltrato y los riesgos sanitarios asociados.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las últimas décadas, la relación entre las personas y los animales de compañía ha experimentado una transformación profunda en las sociedades urbanas. En México, los animales de compañía forman parte de la vida cotidiana de millones de familias, al grado de que casi siete de cada diez hogares cuentan con al menos un animal de compañía, lo que representa aproximadamente 80 millones de animales domésticos, entre perros, gatos y otras especies². Esta realidad refleja no sólo un cambio cultural en la forma de convivencia con los animales, sino también la necesidad de que las políticas públicas reconozcan y acompañen estas nuevas dinámicas sociales.

Como consecuencia de esta transformación social, ha surgido y se ha expandido el modelo de establecimientos denominados “pet friendly”, es decir, espacios comerciales

¹ Véase: RUAC. Disponible en: <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=115>. Consultado el 13 de febrero de 2026.

² Véase: Autoreportado ENBIARE 2021. Disponible en: [Sala de prensa](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

o de servicios que permiten la presencia de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia. Restaurantes, cafeterías, hoteles³, centros comerciales⁴ y espacios recreativos han comenzado a incorporar este tipo de esquemas para responder a las preferencias de los consumidores y a la creciente integración de los animales en la vida familiar. Esta tendencia forma parte de un cambio global en el que las ciudades buscan adaptarse a nuevas formas de convivencia entre personas y animales, generando incluso impactos económicos en sectores como el turismo, el comercio y el entretenimiento.⁵

No obstante, pese al crecimiento de este modelo de convivencia, en muchas ciudades aún no existen registros que permitan conocer cuántos establecimientos operan bajo el esquema pet friendly, ni bajo qué condiciones lo hacen, lo que genera vacíos de información para las autoridades responsables del ordenamiento territorial, la salud pública y el bienestar animal. La ausencia de registros oficiales impide identificar prácticas adecuadas de convivencia, condiciones sanitarias mínimas o protocolos de manejo responsable de animales en espacios comerciales, lo que limita la capacidad de diseñar políticas públicas que promuevan una convivencia armónica entre personas, animales de compañía y actividades económicas.

Por otra parte, el crecimiento del número de animales de compañía también plantea retos estructurales para las ciudades, particularmente en lo relacionado con la sobrepoblación de perros y gatos y el abandono animal. Diversos estudios señalan que México se encuentra entre los países con mayor población de perros y gatos en

³ Véase: Hotelería Mexicana se une a la tendencia Pet Friendly. Disponible en: [Industria mexicana de Hotelería se une a la tendencia Pet Friendly global » Líderes Mexicanos](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

⁴ Véase: Mytika Pet Frienly. Disponible en: <https://mitikah.com.mx/centrocomercial/wp-content/uploads/2022/10/Reglamento-perfriendly.pdf>. Consultado el 5 de marzo de 2026.

⁵ Véase: Las mascotas imponen tendencias en el desarrollo inmobiliario. Disponible en: [Además de crear espacios para mascotas, los servicios para ellos están cobrando prioridad](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

América Latina y que el aumento de animales sin supervisión o en situación de calle constituye un problema social y de salud pública que requiere estrategias integrales de atención.⁶

La sobrepoblación de animales de compañía no sólo representa un desafío en términos de bienestar animal, sino también en materia de salud pública y equilibrio ambiental. La presencia de animales abandonados en entornos urbanos puede favorecer la transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias, además de generar impactos en la higiene urbana y en la biodiversidad local. Estas problemáticas han sido identificadas por especialistas como parte de los efectos derivados de la falta de control poblacional y de la ausencia de políticas sostenidas de tenencia responsable.⁷

Frente a este panorama, la esterilización de perros y gatos es reconocida internacionalmente como una de las estrategias más eficaces para el control de la reproducción y la prevención del abandono animal. Investigaciones científicas y programas de salud pública coinciden en que los programas permanentes de esterilización contribuyen significativamente a reducir la población de animales en situación de calle, mejorar la salud de los animales y prevenir problemáticas asociadas a la reproducción no controlada.⁸

En este contexto, las alcaldías de la Ciudad de México realizan periódicamente jornadas de esterilización y destinan recursos públicos para la atención veterinaria preventiva de perros y gatos. Sin embargo, no existe un mecanismo institucional

⁶ Véase: Importancia del manejo de la población canina en situación de calle. Disponible en: [124-Texto del artículo-900-1-10-20231101.pdf](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

⁷ Véase: Soluciones al abandono de perros y gatos en México. Disponible en: [UNAM: soluciones al abandono de perros y gatos en México - UNAM Global](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

⁸ Véase: Esterilización, método para reducir población de perros y gatos en las calles. Disponible en: [Esterilización: método para reducir la población de perros y gatos en las calles - Ciencia UNAM](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

estandarizado mediante el cual las alcaldías informen de manera sistemática al Congreso de la Ciudad de México sobre el ejercicio del presupuesto destinado a estas acciones, ni sobre el número de esterilizaciones realizadas, la cobertura territorial o los resultados obtenidos. La falta de información estructurada limita la evaluación de las políticas públicas en materia de bienestar animal, dificulta la medición de su impacto y reduce las posibilidades de mejorar su alcance mediante decisiones basadas en evidencia.

En la Ciudad de México ya existen instrumentos orientados a fortalecer la tutela responsable de los animales de compañía, como el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), impulsado por la Agencia de Atención Animal, cuyo objetivo es promover la tenencia responsable y facilitar la identificación de los animales para prevenir el abandono o el maltrato. No obstante, la existencia de este tipo de registros demuestra que las herramientas de información y trazabilidad pueden convertirse en instrumentos eficaces para mejorar la gestión pública en materia de bienestar animal y fortalecer las políticas de prevención.

Ante este escenario, resulta necesario fortalecer los instrumentos de información pública y rendición de cuentas en materia de bienestar animal. La creación de un registro de establecimientos pet friendly permitiría contar con información clara sobre estos espacios de convivencia, promover buenas prácticas de manejo responsable y facilitar la construcción de políticas urbanas que reconozcan la presencia de animales de compañía en la vida social de la ciudad. De igual forma, establecer la obligación de que las alcaldías reporten periódicamente al Congreso el ejercicio del presupuesto destinado a programas de esterilización y sus resultados contribuiría a fortalecer la transparencia, la evaluación de políticas públicas y la toma de decisiones basadas en evidencia en favor del bienestar animal.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

A nivel internacional la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH, antes OIE) establece estándares internacionales en materia de bienestar animal, sanidad animal y prevención de zoonosis, los cuales sirven como referencia para las legislaciones nacionales. Estos estándares promueven condiciones adecuadas de bienestar, manejo responsable de animales y medidas para prevenir riesgos sanitarios cuando los animales interactúan con entornos humanos o comerciales.⁹

Aunque no regulan directamente los establecimientos pet friendly, sus principios se utilizan para diseñar normas de convivencia entre animales y humanos en espacios públicos y privados, incluyendo medidas de higiene, control sanitario y bienestar animal.

Muchos países en el mundo basan sus regulaciones en principios de inocuidad alimentaria, los cuales establecen restricciones o condiciones para la presencia de animales en establecimientos donde se manipulan alimentos. Es por ello que en diversas regulaciones sanitarias se establece que los animales no deben tener acceso a zonas de preparación o almacenamiento de alimentos, aunque sí pueden permitirse en áreas de consumo bajo ciertas condiciones de higiene y control.¹⁰

Por ejemplo, reformas regulatorias en distintos países han permitido el acceso de perros y gatos a restaurantes siempre que se cumplan medidas como:

- Prohibición de acceso a cocinas y áreas de almacenamiento;

⁹ Véase: Bienestar Animal. Disponible en: [Bienestar Animal - WOAH - Organización Mundial de Sanidad Animal](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

¹⁰ Véase: Los reguladores de todo el mundo se trasladan para abrir las puertas de los restaurantes a las mascotas. Disponible en: [Reguladores de todo el mundo se trasladan para abrir las puertas de los restaurantes a las mascotas - GlobalPETS](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Separación física entre animales y zonas de preparación de alimentos;
- Estaciones de higiene para clientes;
- Señalización visible sobre si el establecimiento permite animales.

Este tipo de estándares son los que suelen replicarse en ordenanzas municipales o leyes locales para establecimientos pet friendly.

Al respecto, en noviembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, John Lee, anunció que pronto se permitirá el acceso a perros domésticos en restaurantes bajo un nuevo sistema de licencias para animales de compañía.¹¹

La renovación de licencias de restaurante estará vinculada al permiso para animales de compañía, eliminando la necesidad de un proceso de renovación separado. Las normas actuales que exigen que los perros de más de 20 kilogramos estén atados con correa en público seguirán vigentes, pero no hay planes para restringir el tamaño de los animales de compañía bajo la nueva política.¹²

En Estados Unidos, Chicago propuso una ordenanza al ayuntamiento que permitiría la entrada de perros en los restaurantes, a discreción de los propietarios. Los perros solo están permitidos en las zonas de comedor al aire libre desde 2019. Según la propuesta, se permitiría 1 perro por mesa. Los requisitos adicionales incluyen prueba de vacunación contra la rabia, correa constante y la prohibición de servir comida o sobras a los perros, aunque se permitiría el agua.¹³

¹¹ Ídem

¹² Ídem

¹³ Ídem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El Ministerio de Seguridad Alimentaria y Medicamentosa de Corea del Sur propuso en abril una revisión de la Norma de Aplicación de la Ley de Saneamiento Alimentario que permitiría a los restaurantes permitir animales de compañía bajo estrictas normas de higiene y seguridad. La enmienda se basa en un programa piloto de dos años lanzado en 2023.

Si se aprueba, la ley permitiría la entrada de perros y gatos en restaurantes, siempre que los operadores cumplan condiciones específicas. Los animales deben mantenerse fuera de las cocinas y áreas de almacenamiento mediante tabiques o barreras, y deben instalarse estaciones de gel desinfectante en las entradas.

En varios países de Europa, las leyes de bienestar animal reconocen la posibilidad de que los establecimientos permitan el acceso de animales de compañía, aunque la decisión final suele recaer en el propietario del negocio.¹⁴

Por ejemplo, diversas legislaciones establecen que los establecimientos pueden permitir el acceso de animales siempre que lo indiquen expresamente y cumplan condiciones sanitarias, lo que refleja un modelo regulatorio flexible basado en responsabilidad del establecimiento.¹⁵

Este modelo es común en países europeos como Francia, Italia o Alemania, donde muchos restaurantes, hoteles y cafeterías permiten la entrada de perros, particularmente en terrazas o áreas exteriores.¹⁶

¹⁴ Véase: Normativa de perros en establecimientos públicos. Disponible en: [Todo lo que debes saber sobre la normativa de perros en establecimientos públicos](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

¹⁵ Ídem

¹⁶ Ídem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Un marco normativo internacional relevante es el que protege el acceso de animales de asistencia (perros guía o de apoyo) a establecimientos comerciales y de alimentos. Por ejemplo, regulaciones inspiradas en normas de derechos de las personas con discapacidad establecen que los establecimientos deben permitir el acceso de animales de asistencia a las áreas destinadas a clientes, incluso en restaurantes, aunque no a zonas restringidas como cocinas.¹⁷

Asimismo, en algunos países europeos, nuevos decretos garantizan el acceso de perros de asistencia a todo tipo de espacios públicos y privados abiertos al público, incluidos restaurantes, hoteles y comercios. Estas normas han sido un antecedente importante para ampliar posteriormente la regulación de animales de compañía en espacios comerciales.¹⁸

Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable incorporaron recientemente principios relacionados con el bienestar animal, lo que implica que las empresas deben considerar el impacto de sus actividades en los animales y promover prácticas responsables.¹⁹

Aunque estas directrices no regulan específicamente los establecimientos pet friendly, sí establecen principios sobre:

- Bienestar animal
- Responsabilidad empresarial

¹⁷ Véase: Animales. Disponible en: [Animales | Normas Alimentarias Australia Nueva Zelanda](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.

¹⁸ Ídem

¹⁹ Véase: Las Directrices actualizadas de la OCDE y el Bienestar Animal. Disponible en: [Las directrices actualizadas de la OCDE y el bienestar animal: del reconocimiento a la realidad - OECD Watch](#). Consultado el 5 de marzo de 2026.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Gestión ética de actividades económicas vinculadas con animales.

Estos principios se utilizan como base en políticas públicas y regulaciones empresariales.

Como observamos, el análisis del panorama internacional permite advertir que la creciente presencia de animales de compañía en la vida social y urbana ha impulsado a diversas ciudades y países a desarrollar marcos regulatorios y lineamientos que faciliten una convivencia responsable entre personas, animales y actividades económicas. Aunque en la mayoría de las jurisdicciones no existe una regulación uniforme específica sobre establecimientos pet friendly, sí se han establecido principios y criterios derivados de normas de bienestar animal, de sanidad e inocuidad alimentaria y de ordenamiento de establecimientos abiertos al público, los cuales buscan garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y trato digno a los animales.

Una constante en el derecho comparado es que las autoridades locales desempeñan un papel fundamental en la regulación de este tipo de establecimientos, particularmente mediante la emisión de lineamientos sanitarios, licencias o registros que permiten identificar aquellos espacios que admiten animales de compañía bajo determinadas condiciones. Estas herramientas administrativas no sólo facilitan la supervisión y el cumplimiento de normas sanitarias y de bienestar animal, sino que también permiten generar información útil para el diseño de políticas públicas orientadas a la convivencia responsable entre personas y animales en entornos urbanos.

Asimismo, la experiencia internacional demuestra que contar con instrumentos de información institucional, como registros o padrones de establecimientos que permiten el acceso de animales, contribuye a fortalecer la planeación urbana, la gestión sanitaria y la promoción de buenas prácticas en el sector comercial. Estos mecanismos permiten



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

a las autoridades identificar tendencias de consumo, promover estándares de convivencia responsable, orientar campañas de tutoría responsable y establecer protocolos adecuados para el manejo de animales en espacios abiertos al público.

En este sentido, la creación de un registro de establecimientos mercantiles pet friendly o de acceso y convivencia tolerada a animales de compañía en las alcaldías de la Ciudad de México se alinea con las tendencias regulatorias observadas a nivel internacional, al constituir una herramienta que permitiría contar con información clara y actualizada sobre estos espacios, facilitar la supervisión administrativa y fortalecer la coordinación institucional en materia de bienestar animal, salud pública y desarrollo económico local.

Ahora bien, respecto a que las Alcaldías informen al Congreso de la Ciudad de México la forma en cómo ejercieron el presupuesto asignado del 0.1% para esterilizaciones, es de resaltar que a nivel internacional, organismos internacionales, instituciones académicas y gobiernos locales coinciden en que los programas permanentes de esterilización constituyen una herramienta fundamental para reducir la presencia de animales en situación de calle, prevenir problemáticas de salud pública y promover una convivencia responsable entre personas y animales en las ciudades.

No obstante, la experiencia internacional también demuestra que la eficacia de estas políticas depende en gran medida de la existencia de mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos públicos destinados a estos programas. En diversas ciudades del mundo, los programas de esterilización forman parte de estrategias integrales de bienestar animal que incluyen metas anuales, indicadores de cobertura y sistemas de reporte institucional que permiten medir su impacto en la reducción de la sobrepoblación animal.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este sentido, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a la esterilización animal se han consolidado como elementos indispensables para garantizar la eficacia de estas políticas públicas. La información sistemática sobre el número de esterilizaciones realizadas, la cobertura territorial de las campañas y el presupuesto ejercido permite a las autoridades evaluar resultados, identificar áreas de oportunidad y fortalecer las estrategias de control poblacional basadas en evidencia.

Bajo esta perspectiva, resulta pertinente que las alcaldías informen de manera periódica al Congreso de la Ciudad de México sobre el ejercicio del presupuesto asignado a los programas de esterilización de animales de compañía, así como sobre los resultados obtenidos en términos de intervenciones realizadas y población beneficiada. Este tipo de mecanismos de reporte no sólo fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, sino que también permiten a las autoridades contar con información objetiva para la evaluación de políticas públicas, la mejora del marco normativo y la asignación más eficiente de recursos en materia de bienestar animal.

De esta forma, establecer la obligación de que las alcaldías informen al Congreso sobre la aplicación de los recursos destinados a la esterilización animal se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de gestión pública, al promover un modelo de gobernanza basado en evidencia, coordinación institucional y responsabilidad en la implementación de políticas orientadas a garantizar el bienestar de los animales y la sostenibilidad de las ciudades.

IV. CONTEXTO NACIONAL

A nivel nacional, no existe en una ley federal específica regulación que obligue a todos los establecimientos mercantiles a permitir acceso de animales de compañía. No



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la relación afectiva entre personas y animales de compañía tiene relevancia social y, ha reconocido a las familias multiespecies e interespecie.²⁰

Diversas propuestas legislativas han buscado reconocer la figura “pet-friendly” y garantizar acceso responsable en comercios, tiendas, restaurantes y otros espacios privados. En distintos estados y municipios del país hay iniciativas y ordenamientos locales que abordan el tema desde perspectivas de bienestar animal y convivencia urbana, aunque con alcance y enfoques variados.

Si bien, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Conadis) reconoce el derecho de las personas con discapacidad a ser acompañadas por sus perros guía o de asistencia en cualquier lugar público, incluidos restaurantes, espacios culturales y comercios,²¹ a nivel general sobre animales y acceso a establecimientos comerciales (más allá de animales de asistencia) no está completamente armonizadas, dejando competencias importantes a entidades federativas y municipios.

Algunas entidades y municipios han discutido reformas para permitir políticas pet-friendly en comercios y servicios, o sistemas de registro de mascotas, aunque con diferencias claras entre regiones.²²

²⁰ Véase: Determinación del Decimoprimer Tribunal Colegiado en materia Administrativa de la CDMX (2023, 4 de julio) los animales domésticos son un miembro más de la familia, por lo que es “clara la relación de apego recíproca entre las personas <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/07/04/tribunal-cdmx-reconoce-animales-de-compania-como-familias-multiespecie/> consultado el 02 de marzo de 2026.

²¹ Véase: Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2019, 23 de abril). Los perros guías son animales de servicio https://www.gob.mx/conadis/articulos/los-perros-son-animales-de-servicio?idiom=es&utm_source=chatgpt.com consultado 02 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otro lado, resulta oportuno destacar que, respecto a que las Alcaldías informen al Congreso como ejercieron del 0.1% para esterilizar a animales de compañía, el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público, consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. A su vez, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales en materia de transparencia y responsabilidades administrativas imponen a las Alcaldías el deber de informar de manera clara, completa y accesible sobre el destino de los recursos que administran, particularmente cuando estos se encuentran etiquetados para fines específicos.

Desde una perspectiva de bienestar animal, la esterilización no constituye una acción aislada ni asistencial, sino una política pública estructural de carácter preventivo. Su efectividad depende de la continuidad, cobertura territorial, calidad veterinaria y seguimiento de resultados. Sin información detallada, resulta imposible determinar si el recurso destinado cumple con su finalidad de reducir la sobrepoblación animal, prevenir el abandono y garantizar condiciones de trato digno para los animales.

La esterilización animal tiene impactos directos en la salud pública y el medio ambiente, al contribuir a la prevención de zoonosis, la disminución de animales en situación de calle y la reducción de riesgos sanitarios y ambientales. Por ello, la transparencia en el uso del presupuesto destinado a estos programas no solo responde a un interés de protección animal, sino también a la salvaguarda del derecho humano a un medio ambiente sano y a la salud.

V. CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México ha asumido un papel de vanguardia en el reconocimiento jurídico de los animales como seres sintientes, incorporando su protección en la Constitución



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

local y desarrollando un marco normativo orientado al bienestar animal. Paralelamente, se ha observado un incremento significativo en la presencia de animales de compañía en la vida cotidiana de las personas, así como una mayor demanda social por espacios incluyentes que permitan su acceso responsable.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y, por ende, su bienestar es sujeto de protección jurídica. En la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de Ciudad de México se establece que los perros de asistencia tienen acceso libre e irrestricto a espacios públicos, transporte e instalaciones privadas y públicas cuando acompañan a su usuario/a.²³

El Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), tiene como objetivos; fomentar la tenencia responsable; facilitar la vacunación, esterilización y servicios veterinarios; y, ayudar en la localización de animales extraviados o robados.²⁴

El Gobierno capitalino ha impulsado campañas de incorporación al RUAC; sin embargo, incluso su operación ha presentado desafíos técnicos. En ese sentido, las 16 Alcaldías de la Ciudad de México tienen atribuciones para implementar campañas de promoción de bienestar animal; crear unidades administrativas locales de protección animal; generar zonas de recreación obligatorias para mascotas en espacios públicos.²⁵

²³Véase: Reforma a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales (2024, 17 de marzo). https://sebien.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/leydeproteccionybienestardelosanimales.pdf?utm_source=chatgpt.com consultado el 13 de febrero de 2026.

²⁴ Véase: Felipe, M (2024, 4 de junio) RUAC: 5 cosas que debes saber del registro de mascotas en la CDMX https://www.eleconomista.com.mx/estados/RUAC-5-cosas-que-debes-saber-sobre-el-registro-de-mascotas-en-la-CDMX-20240405-0104.html?utm_source=chatgpt.com consultado 13 de febrero de 2026.

²⁵ Véase: Congreso refuerza atribuciones de autoridades en materia de bienestar animal (2024, 5 de marzo) https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-refuerza-atribuciones-autoridades-materia-bienestar-animal-5140-1.html?utm_source=chatgpt.com consultado 02 de marzo de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De igual forma, el Congreso capitalino ha añadido facultades a la Secretaría del Medio Ambiente para emitir normas que regulen el bienestar animal y coordinen la creación y operación de un registro de prestadores de servicios, establecimientos mercantiles y escuelas de adiestramiento bajo estándares de bienestar.²⁶

No obstante, actualmente no existe un registro oficial, sistematizado y actualizado de establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas denominados pet friendly, de tolerancia o de convivencia en la Ciudad de México. Esta ausencia de información institucional genera un vacío relevante para las autoridades administrativas y para el diseño de políticas públicas, ya que impide conocer con precisión cuántos establecimientos operan bajo este esquema, en qué sectores económicos se concentran, en qué zonas de la ciudad se ubican y bajo qué condiciones permiten la presencia de animales de compañía.

En la práctica, cada vez es más común que restaurantes, cafeterías, hoteles, centros comerciales, espacios recreativos y otros establecimientos permitan el ingreso de animales de compañía junto con sus tutores, ya sea como una política explícita de negocio o como una práctica de tolerancia social. Sin embargo, esta expansión se ha desarrollado de manera espontánea y sin un instrumento institucional que permita identificar, ordenar y promover buenas prácticas en este tipo de espacios, lo que dificulta que las autoridades cuenten con información confiable para la supervisión administrativa, la promoción de lineamientos de convivencia responsable y la prevención de posibles riesgos sanitarios o de bienestar animal.

Al respecto, el 6 de marzo se presentó una solicitud de información, a través del Portal de Transparencia, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

México, registrada con el folio 090162326000176, mediante la cual se requirió informar lo siguiente:

“¿Cuántos establecimientos mercantiles, dentro de su demarcación territorial permite el acceso o permanencia de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia, convivencia o políticas denominadas “pet friendly”? Se solicita que la información se proporcione desglosada por tipo de establecimiento o giro mercantil...”

Sobre el particular la Secretaría de Desarrollo Económico contestó lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026

SEDECO/OSE/UT/0367/2026

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información Pública
090162326000176

Estimado Solicitante

Me refiero a su solicitud de información pública 090162326000176 recibida en esta Unidad de Transparencia el 06 de marzo de 2026, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita textualmente lo siguiente:

1. ¿Cuántos establecimientos mercantiles, dentro de su demarcación territorial, permiten el acceso o permanencia de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia, convivencia o políticas denominadas “pet friendly”? Se solicita que la información se proporcione desglosada por tipo de establecimiento o giro mercantil (por ejemplo: restaurantes, cafeterías, centros comerciales, tiendas, hoteles, parques, entre

En cuanto al primer punto de la solicitud, me permito informarle que, de acuerdo con el artículo 10, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, **todos los establecimientos mercantiles tiene la obligación de permitir el libre acceso a los perros de asistencia.** Más allá de esta obligación, el acceso y/o permanencia de animales de compañía queda sujeto a la discreción de los titulares de los establecimientos mercantiles, así como con la normatividad aplicable en materia de salubridad.

En consecuencia, **no existe información** respecto del número de establecimientos mercantiles que permiten el acceso o permanencia de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia, convivencia o políticas denominadas *pet friendly*.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

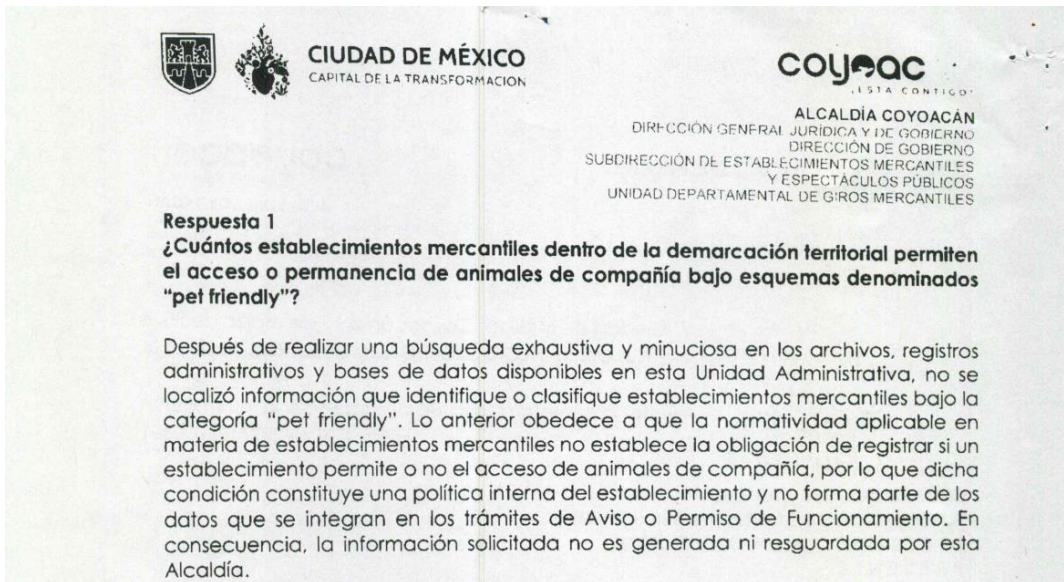
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De lo anterior, podemos concluir que no existe un registro de los establecimientos mercantiles que permiten el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia o pet friendly.

Asimismo, en la misma fecha marzo se presentó una solicitud de información, a través del Portal de Transparencia, dirigida a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, las cuales la mayoría informaron que, no cuentan con la información solicitada, a continuación, se presentan las respuestas de Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Xochimilco.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

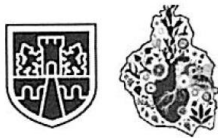


III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Respuesta al Numeral 1: Establecimientos con esquemas de tolerancia o "Pet Friendly"

Sobre el particular, se hace del conocimiento del solicitante que esta autoridad administrativa **no cuenta con la facultad ni con el registro técnico** para precisar el número de establecimientos que operan bajo esquemas de convivencia o políticas denominadas "pet friendly".



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



J.U.D. DE GIROS MERCANTILES

Iztacalco, Ciudad de México a 09 de marzo de 2026
Oficio No. JUDGM/ 59 /2026
Asunto: Respuesta a SISAI No. 092074526005835

PREGUNTA:

1. *¿Cuántos establecimientos mercantiles, dentro de su demarcación territorial, permiten el acceso o permanencia de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia, convivencia o políticas denominadas "pet friendly"? Se solicita que la información se proporcione desglosada por tipo de establecimiento o giro mercantil (por ejemplo: restaurantes, cafeterías, centros comerciales, tiendas, hoteles, parques, entre otros).*

PREGUNTA:

De acuerdo al artículo 211 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la **Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México** y su **Reglamento**, no contempla el término Pet Friendly, únicamente menciona el acceso al establecimiento mercantil a los perros de asistencia, por tal motivo, la elección es exclusivamente del establecimiento mercantil, si permite o no la entrada de animales de compañía, exceptuando a los perros de asistencia.

Así mismo, al momento de registrarse en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos para Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), no existe algún rubro donde mencione o solicite que el establecimiento mercantil manifieste si es Pet Friendly, por lo cual esta Jefatura carece de facultad para proporcionarle dicha información, respecto a que establecimientos ofrecen dicho servicio.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA



ACUSE

Lic. Martha Bautista Rodríguez
J.U.D. DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Dirección General Jurídica
Subdirección de Verificación y Reglamentos
J.U.D. de Verificación
L.C.P. de Establecimiento Mercantiles



Iztapalapa, Ciudad de México a 12 de Marzo de 2026
Oficio. DGJ/SVR/LCP/187/2026

Sobre la cantidad de establecimientos que permiten el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia, se informa que:

De acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México correspondientes a la operación de negocios (Avisos de Funcionamiento y Permisos de Impacto Vecinal o Zonal), la Ley no contempla como requisito de registro o autorización la adopción de políticas denominadas pet friendly.

El acceso de animales es una política interna discrecional de cada unidad económica, siempre que se cumplan las normas de salubridad e higiene vigentes. Al no ser un dato obligatorio para la apertura de un establecimiento mercantil, esta autoridad **NO CUENTA CON UN PADRÓN DESGLOSADO NI ESTADÍSTICA OFICIAL SOBRE DICHA MODALIDAD DE SERVICIO.**



ALCALDIA XOCHIMILCO
J.U.D DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Xochimilco, Ciudad de México a 19 de marzo de 2026.
Oficio: XOCH13-UTR-0568-2026.
Asunto: Respuesta a la solicitud de Información Pública 092075326000228.

Al respecto informo a Usted, que esta Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, cuenta con una Plataforma denominada Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (**SIAPEM**), **solo para consulta**, ya que esta es administrada por la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en esta cada titular registra su establecimiento mercantil aperturado en esta Alcaldía, ingresando mediante su cuenta LLAVE CDMX, llenando cada uno de los campos con los datos y/o requisitos correspondientes, y es la misma plataforma la que da como registrado dicho trámite. Asimismo, dentro del cuerpo del formato antes citado, no existe ningún campo o rubro en el que se indique si el establecimiento facilita la inclusión de las mascotas.

Por lo anterior, esta Unidad Departamental, desconoce cuántos y cuáles establecimientos se consideran **"PET FRIENDLY"**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ahora bien, respecto a los que las Alcaldías informen al Congreso sobre cómo ejercen el presupuesto asignado para esterilizaciones, es de señalar que, en la práctica, la ausencia de información detallada, homogénea y verificable sobre el ejercicio, destino y resultados de estos recursos ha impedido evaluar su correcta aplicación, eficacia e impacto real en la Ciudad de México.

Esta falta de transparencia genera incertidumbre jurídica y administrativa, debilita la rendición de cuentas y limita el derecho de la ciudadanía a conocer cómo se ejercen los recursos públicos destinados a una finalidad específica de alto impacto social. Asimismo, obstaculiza la evaluación de resultados, la mejora continua de los programas y la posibilidad de corregir deficiencias estructurales en la política pública de control poblacional animal.

Al respecto, resulta oportuno destacar que, de acuerdo con datos del primer informe de Gobierno, la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) atendió a más de 2 mil 600 animales, mediante valoraciones clínicas, intervenciones quirúrgicas y procedimientos de esterilización.

Asimismo, la AGATAN reportó que, durante este período otorgó más de 13 mil servicios veterinarios gratuitos, que incluyeron 3 mil 246 esterilizaciones, 5 mil 75 vacunas y 5 mil 239 desparasitaciones.

Por su parte, la Secretaría de Salud informó que durante 2025 se realizaron aproximadamente 65 mil esterilizaciones, y para 2026 el gobierno capitalino estableció una meta de alrededor de 150 mil cirugías gratuitas para animales de compañía en la ciudad.²⁷

²⁷ Véase: [Mega jornada de esterilización en la CDMX. Disponible en: Clara Brugada lanza mega jornada de esterilización en CDMX meta es 150 mil cirugías gratuitas en 2026.](#) Consultado el 5 de marzo de 2026.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Si bien las jornadas de esterilización forman parte de un plan integral de bienestar animal impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México, el cual contempla campañas de adopción, vacunación, atención veterinaria preventiva y acciones orientadas al control poblacional de animales de compañía, y dentro del cual se prevé que las jornadas de esterilización se lleven a cabo de manera permanente a lo largo del año como una de las principales estrategias para prevenir el abandono y la reproducción descontrolada de perros y gatos, lo cierto es que las Alcaldías también cuentan con atribuciones y responsabilidades propias en esta materia.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales deben destinar recursos específicos en proyectos de esterilización masiva y gratuita. Este mandato normativo implica que las Alcaldías no sólo participan como instancias de apoyo a las acciones impulsadas por el Gobierno central, sino que también cuentan con presupuesto propio y facultades para desarrollar programas, campañas y jornadas de esterilización dentro de su ámbito territorial.

VI. DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo facilitar a las Alcaldías y a las autoridades administrativas la supervisión en materia sanitaria y de bienestar animal, así como fortalecer la planeación de políticas públicas relacionadas con el bienestar animal y la salud pública, además de mejorar la coordinación interinstitucional con instancias como la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN).

Asimismo, la propuesta genera beneficios sociales y económicos, al promover modelos de negocio incluyentes y socialmente responsables. En este sentido, incentiva la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

economía local, el turismo y la convivencia responsable entre personas y animales, al tiempo que fomenta la tenencia responsable, mediante el establecimiento de condiciones mínimas de comportamiento, control y cuidado de los animales de compañía que ingresan a establecimientos.

Actualmente, la ausencia de un registro de esta naturaleza impide contar con criterios mínimos de seguridad, higiene y bienestar animal en los establecimientos, lo que puede incrementar riesgos asociados al maltrato, abandono o a la exposición de los animales a entornos inadecuados.

Por ello, se propone la creación de un Registro de Establecimientos Mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía, cuya observancia será obligatoria para las autoridades de la Ciudad de México y para las Alcaldías en el ámbito de sus competencias. Este mecanismo contempla la participación de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) como instancia coordinadora, mientras que las Alcaldías serán responsables de su implementación, ejecución y supervisión, conforme a sus atribuciones.

El registro de establecimientos que permitan el acceso de animales de compañía no debe concebirse como una carga administrativa, sino como un instrumento de gobernanza urbana que armoniza distintos derechos e intereses, tales como el derecho al libre comercio, la protección del bienestar animal, la inclusión social, así como la seguridad y la salud públicas.

Su implementación contribuirá a fortalecer el modelo de ciudad incluyente y garante de derechos reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo una convivencia responsable entre personas y animales en los espacios públicos y privados abiertos al público.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este sentido, el Registro constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para armonizar el ejercicio del comercio con la protección del bienestar animal, la inclusión social y la salud pública. Cabe destacar que dicho registro no impone una obligación general a todos los establecimientos, sino que reconoce y regula una práctica voluntaria, bajo principios de responsabilidad, transparencia y legalidad.

De manera complementaria, la iniciativa también propone fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en materia de control poblacional de animales de compañía, al establecer que las Alcaldías informen periódicamente al Congreso de la Ciudad de México sobre el ejercicio del presupuesto destinado a programas de esterilización masiva y gratuita, particularmente respecto del 0.1% del presupuesto que les corresponde destinar a estas acciones conforme al marco legal vigente.

Con ello se busca garantizar mayor transparencia, seguimiento y evaluación de las acciones públicas orientadas a la esterilización, como una de las medidas más eficaces para prevenir el abandono, el maltrato y la sobrepoblación de animales de compañía en la ciudad.

Para mayor claridad sobre el alcance de la propuesta, se presenta a continuación el cuadro comparativo correspondiente.

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 12. Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 12. Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. ...</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, guardia y custodia temporal, producción y venta de animales en la Ciudad de México;</p> <p>II Bis a XIV. ...</p>	<p>II. Implementar y mantener actualizado el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, guarda y custodia temporal, producción y venta de animales en la Ciudad de México, así como el registro de los establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia;</p> <p>II Bis a XIV. ...</p>
---	--

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria, Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.</p> <p>Asimismo, las Alcaldías deberán remitir al Congreso de la Ciudad de México un informe anual específico y detallado sobre el ejercicio, destino y resultados del citado porcentaje.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable; y habilitar centros de incineración; y</p> <p>IV. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable; y habilitar centros de incineración;</p> <p>IV. Implementar y mantener actualizado el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, guarda y custodia temporal, producción y venta de animales en la Ciudad de México, así como el registro de los establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia; y</p> <p>IV. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.</p>
--	---

FUNDAMENTO JURÍDICO:



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- **El artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que en nuestro país queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes correspondientes.
- **El artículo 13, Apartado B, numera 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. Asimismo, establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que las autoridades de la Ciudad de México realizarán acciones para la atención de los animales en abandono.
- **El artículo 1 párrafo primero de la Ley de Protección y Bienestar de los animales de la Ciudad de México.** Establece que el objetivo de la Ley consiste en proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, mantenimiento, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CREAR UN REGISTRO
DE ESTABLECIMIENTOS QUE PERMITEN EL ACCESO DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA Y PARA QUE LAS ALCALDÍAS INFORMEN AL CONGRESO SOBRE
LAS ESTERILIZACIONES REALIZADAS.**

PRIMERO. Se REFORMA la fracción II del artículo 12 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. ...

II. Implementar **y mantener actualizado** el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, guarda y custodia temporal, producción y venta de animales en la Ciudad de México, **así como el registro de los establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia;**

II Bis a XIV. ...



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

SEGUNDO. Se REFORMAN las fracciones III y IV del artículo 201; asimismo se ADICIONA un párrafo segundo al artículo 134 Bis; y, una fracción IV al artículo 201, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 134 Bis. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria, Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Asimismo, las Alcaldías deberán remitir al Congreso de la Ciudad de México un informe anual específico y detallado sobre el ejercicio, destino y resultados del citado porcentaje.

Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable; y habilitar centros de incineración;



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

IV. Implementar y mantener actualizado el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, guarda y custodia temporal, producción y venta de animales en la Ciudad de México, así como el registro de los establecimientos mercantiles que permitan el acceso de animales de compañía bajo esquemas de tolerancia o convivencia; y

V. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León
Vicecoordinadora

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez